

Gelves, Gerena, Ginés, Herrera, La Lantejuela, Mairena del Aljarafe, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Morón de la Frontera, Osuna, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, Pilas, Puebla de Cazalla, La Roda de Andalucía, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera y Villanueva del Ariscal.

Provincia de Tarragona

Todos los olivares de los términos municipales de Pallaresos, Vilaseca, Almoher, Botarell, Cambrils, Castellvell, Montroig, Reus, Vilòs, Darmós, Perelló, Tortosa, Alcanar, Aldover, Amposta, Freginals, Godall, Masdenverge, Santa Bárbara, Batea, Milá, Alcover, Pont de Armentera, Valls, Capsanes, La Palma de Ebro, Pratdip, Riudecañas, Vandellós, Bellveí, Bonastre y La Riera.

Provincia de Toledo

Todos los olivares de los términos municipales de Bardeneja, Sotillo de las Palomas, Casarrubios del Monte e Iglesiasuela.

En el término municipal de Almonacid, la finca «Ablates».

En el término municipal de Espinoso del Rey, la Raña de las Manoteras.

2.º Los tratamientos, que se iniciarán cuando lo indique la Jefatura Agronómica, se realizarán utilizando mezcla de exicloruro de cobre con 37,5 por 100 de riqueza en cobre metal y zineb con el 15 por 100 de riqueza en principio activo para suspensiones a la concentración del 0,40 por 100, o bien el producto Captano del 50 por 100 de riqueza en principio activo a la concentración del 0,25 por 100.

3.º Cuando los tratamientos se realicen por empresas industriales, éstas deberán estar inscritas en el Registro correspondiente de cualquier Jefatura Agronómica.

4.º El personal de las Jefaturas Agronómicas inspeccionará los tratamientos, ya sean efectuados por los propios agricultores directamente, por Organismos Sindicales o por Empresas industriales, exigiendo el exacto cumplimiento de las normas señaladas en el apartado segundo de la presente Resolución.

Por las Jefaturas Agronómicas se efectuará la comprobación de los resultados obtenidos en la campaña, comparándolos, cuando ello sea posible, con los de zonas próximas que no hayan sido tratadas.

5.º Las Jefaturas Agronómicas, una vez reunidos los datos de la campaña sobre superficies o números de pies tratados y material y productos empleados, así como de los resultados de las comprobaciones, elevarán una Memoria sobre la campaña, que deberá obrar en poder de esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de los últimos trabajos efectuados.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1962, la campaña será auxiliada por esta Dirección General con el valor del cincuenta por ciento de los productos anticriptogámicos consumidos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969. El Director general, Ramon Estreuelas

Sres. Incensivos Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se citan.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de febrero de 1969 sobre constitución de la Junta de Compras dependiente de la Subsecretaría de Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre.

Ilustrísimo señor:

La Junta de Compras que bajo la dependencia orgánica de la Subsecretaría de Comercio regulo la Orden ministerial de 19 de febrero de 1968 está inspirada en los mismos postulados de eficacia y centralización que establece el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, del Ministerio de Hacienda, y a través del tiempo en que viene actuando ha demostrado ser un organismo útil en la consecución de los fines que con carácter más general establece el mencionado Decreto 3186.

Dada la adecuación de fines observada, parece aconsejante hacer uso de la autorización que el referido Decreto previene en el párrafo segundo de su artículo segundo, por lo que, en consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

La Junta de Compras dependiente de la Subsecretaría de Comercio quedará constituida de conformidad a lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Además podrán incorporarse a la Junta los funcionarios técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de las adquisiciones a realizar.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo General de Policía don Jaime Ramírez Togores, en el cargo de Jefe de la Policía Gubernativa de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo General de Policía don Jaime Ramírez Togores —A21GO1806—, cese con carácter forzoso en el cargo que venía desempeñando de Jefe de la Policía Gubernativa de Guinea Ecuatorial, pasando a disposición del Ministerio de la Gobernación, a fin de que le reintegre al Cuerpo a que pertenece y le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 30 de diciembre del año en

curso, siguiendo al en que termina la licencia reglamentaria que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone el cese del Juez comarcal don Andrés Díez-Astruin Rodrigo en el cargo que se menciona del Servicio de Justicia de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Juez comarcal don Andrés

Diez-Astrain Rodrigo, cese con carácter forzoso en el cargo de Juez Letrado de Distrito que venía desempeñando en el Servicio de Justicia de Guinea Ecuatorial, pasando a disposición del Ministerio de Justicia para que le reintegre al Cuerpo a que pertenece y le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad de la fecha en que tome posesión del mismo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone el cese del Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Ostos en el cargo que se menciona del Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Ostos —B01AG000003— cese con carácter forzoso en el cargo que venía desempeñando de Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial, pasando a disposición del Ministerio de Agricultura en la plaza no escalafonada a extinguir que ocupa, a fin de que le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 17 del próximo mes de abril, siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo General Administrativo don José Saulnier Sánchez en la Delegación de Hacienda de Guinea Ecuatorial.

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado don José Saulnier Sánchez —A02PG000789— cese con carácter forzoso en la Delegación de Hacienda de Guinea Ecuatorial, pasando a disposición de la Dirección General de la Función Pública, a fin de que le reintegre al Cuerpo a que pertenece y se le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 25 de febrero en curso, siguiente al en que cumple la licencia extraordinaria de dos meses que le fué concedida.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de Plazas y Provincias Africanas y Director general de la Función Pública.

ORDEN de 8 de febrero de 1969 por la que se dispone el cese del Instructor don José Anadón Romeo en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Por no reunir las condiciones reglamentarias el Instructor don José Anadón Romeo,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer su cese en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 14 del próximo mes de mayo, siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 8 de febrero de 1969 por la que se dispone el cese del Médico don Jesús López Martínez en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Médico don Jesús López Martínez —B01GO000012— cese con carácter forzoso en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial, pasando a disposición del Ministerio de la Gobernación en la plaza no escalafonada a extinguir que ocupa, a fin de que le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 21 de febrero en curso, siguiente al en que termina la licencia extraordinaria por enfermo que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve el concurso número 1/1969 de traslados, por méritos, convocado entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Visto el concurso número 1/1969 de traslados por méritos, convocado por Resolución de 8 del mes anterior («Boletín Oficial del Estado» número 13 de 15 del mismo mes) entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno

De conformidad con cuanto se establece en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 59 del siguiente día).

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º La resolución del citado concurso, destinando a los funcionarios que se expresan en la adjunta relación, a los departamentos y localidades que se citan.

2.º Declarar el reintegro al servicio activo, procedentes de la situación de «excedencia voluntaria», a favor de los siguientes funcionarios:

AR4PG3820 Gonzalez Zabala, Jenaro.
AR4PG4725 Arriaga y Sánchez, Abdón.
AR4PG4747 Abad Cazorla, Mariano.
AR4PG5343 Jaime Elizaguirre, Antonio.
AR4PG5671 Pozo Sánchez, Rafael.
AR4PG6535 Soto Cano, Ramón.
AR4PG7201 Aguado Sáez, Pedro.

3.º Se ruega a los señores Subsecretarios de los Departamentos Ministeriales afectados que, en uso de las facultades que les confiere el artículo 55 de la citada Ley de Funcionarios Civiles del Estado, adscriban a plazas determinadas, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a los funcionarios que se les destina, y que ordenen asimismo a sus respectivas Jefaturas de Personal que, de modo inmediato, den cuenta de ello a esta Dirección General de la Función Pública.

4.º Cuando el nuevo destino suponga un cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha en que cese en el Centro donde actualmente venga prestando sus servicios. Si es en la misma localidad, dicho plazo posesorio sólo será de cuarenta y ocho horas.

Los excedentes voluntarios, cuyo reintegro se dispone en el apartado segundo, dispondrán para incorporarse a sus respectivos destinos, que igualmente se citan, del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los Jefes de los Centros o dependencias afectados por la presente Resolución consignarán en los títulos o nombramientos correspondientes las consiguientes diligencias de cese, incorporación o reintegro al servicio activo, según proceda, enviando copias autorizadas de las mismas a esta Dirección General de la Función Pública y a la Jefatura de Personal de su Ministerio.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.
Madrid, 7 de febrero de 1969.—El Director general, José Luis López Henares.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...